

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e



Nº 59

Martes 28 de Marzo de 2017

Resolución Normativa Nº 48

VISTO: El Decreto Nº 1205/2015 y modificatorios (B.O. 11-11-2015); las Resoluciones Nº 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos y Nº 37/2017 del Ministerio de Finanzas ambas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 08-03-2017 y la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 02- 12-2015);

Y CONSIDERANDO: QUE a través de las resoluciones mencionadas se estableció el Régimen de Riesgo Fiscal aplicable a contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo los parámetros que permiten identificar a aquellos con conductas fiscalmente riesgosas y a la vez definiendo mecanismos que permitan revertir incumplimientos a determinados deberes sustanciales y formales para con el Fisco Provincial.

QUE la Dirección General de Rentas debe poner a disposición de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación el listado mensual de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal a los fines que cuando actúen consideren la alícuota diferencial agravada prevista en la Resolución Nº 1/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos y/o la Resolución Ministerial Nº 051/2016 y su modificatoria Resolución Nº 37/2017 (B.O. 09-03-2017), según corresponda.

QUE asimismo, esta Dirección debe poner a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del mencionado listado de Riesgo Fiscal.

Córdoba, 08 de marzo de 2017.-
QUE por lo expuesto, es preciso modificar la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias reglamentando los aspectos descriptos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias y el Artículo 8 de la Resolución Nº 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera: I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 496 (8) SEXDECIES el siguiente Título y Artículo: "35) CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE RIESGO FISCAL - ART.3º RESOLUCIÓN Nº 1/2017 DE LA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS ARTICULO 496º (9) SEPTENDECIES: La Dirección pondrá a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del listado de Riesgo Fiscal, enviando los mismos a través de una comunicación

informática al Domicilio Fiscal Electrónico.”
II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 498° el siguiente Título y Artículo: “LISTADO DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE RIESGO FISCAL – ART. 3° RESOLUCIÓN N° 1/2017 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS ARTICULO 498° (1): Todos los Agentes de Retención y/o Percepción, inclusive los que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o de cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares deberán 1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS a BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 7 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 59 CORDOBA, (R.A.), MARTES 28 DE MARZO

DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA “2016 - 2017 Año Brocheriano” considerar el listado mensual vigente de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal disponible en el Sitio Web de esta Dirección, a los fines de aplicar la alícuota prevista en los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos –según corresponda-. A tales fines se publicará un archivo Excel, el cual contendrá los siguientes datos: CUIT-Denominación o Razón Social y N° de Inscripción.”

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS